

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

**Contestación de las observaciones de carácter Jurídico, Financiero y Técnico, formuladas por los proponentes interesados en el concurso público 007 de 2021, cuyo objeto consiste en:** "Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción de los proyectos "Sembradores" y "Así suena..." o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato".

**1. Observante:** Tania Marcela Palacios Céspedes

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha sábado, 24 de Julio 2021 9:53 pm, enviado a través del correo electrónico tap88888888@hotmail.com.

### **Observación N° 1:**

4.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso. Para la ejecución del contrato se requiere el personal mínimo relacionado a continuación, para lo cual el PROPONENTE deberá manifestar en el FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO que cuenta con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato.

¿Es posible que esta figura de JEFE DE PRODUCCIÓN pueda aparecer en certificaciones como INVESTIGADOR? teniendo en cuenta que este haya sido el creador de la propuesta creativa además de hacer la investigación para producir los contenidos que utilizaría el guionista y director para la creación de las piezas audiovisuales

### **Respuesta N°1:**

La Entidad informa al observante que en las reglas de participación de la convocatoria, a partir de la página 42, en el numeral **4.3.1.2 Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso**, se especifica que el equipo humano de los proyectos debe incluir una figura de Productor general con experiencia en el diseño, desarrollo y producción de proyectos, labores que involucran la totalidad de la ejecución de un proyecto audiovisual de principio a fin, y que trascienden la función de un investigador, que si bien es fundamental en todo formato audiovisual, interviene en puntos específicos y no tiene injerencia en todas las fases del proceso. Se trata, en suma, de dos roles interconectados pero con diferentes responsabilidades en la cadena de producción. Por tal motivo, aunque existen casos en los que un productor tiene experiencia previa como investigador, no se aceptan certificaciones en ese rol como sucedáneo de la trayectoria como productor de series o proyectos audiovisuales.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Observación N° 2:

Para la experiencia de los integrantes del equipo del jefe de Contenidos: Mínimo dos (2) proyectos como jefe(a) de Contenido y/o Guionista. La ejecución de los proyectos debe estar dentro de los últimos **siete (7) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. ¿Es posible ampliar el tiempo que piden de **siete (7) años** para ser de 8 a 10?

### Respuesta N°2:

La Entidad informa al observante que, atendiendo sobre todo a la realidad del sector audiovisual en región, tanto el número de mínimo (2) dos proyectos que permitan acreditar experiencia en el rol de jefe de contenido y/o guionista, así como el periodo de tiempo de (7) años en los cuales se puede demostrar la misma, son de por sí estándares más flexibles respecto a los requisitos habituales en convocatorias del canal. Se considera que para demostrar una mínima continuidad en la labor de jefe de contenidos y/o guionista de proyectos audiovisuales, un periodo de siete años previos a la fecha de cierre del proceso de selección es un periodo razonable considerando los objetivos de la convocatoria. Por tal motivo no se prevé una ampliación de dicho margen de tiempo.

## 2. Observante: Diego Gutiérrez - De la Cruz S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación** Correo electrónico de fecha domingo, 25 de Julio 2021 10:46 am, enviado a través del correo electrónico [diegoefe@zoho.com](mailto:diegoefe@zoho.com)

### Observación N° 1:

En cuanto a la propuesta, hemos realizado producciones para terceros ¿para certificarla se requiere el contrato firmado?, o una certificación por parte de las empresas con quienes hemos trabajado?

### Respuesta N°1:

La Entidad informa al observante que en las reglas de participación de la convocatoria, a partir de la página 30, en el numeral **4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación**, se especifica: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro de los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso..."

### Observación N° 2:

Para la certificación de la experiencia de los profesionales. La casa productora puede expedir los certificados de las producciones en donde han participado?

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°2:

La Entidad informa al observante que en las reglas de participación de la convocatoria, a partir de la página 40, en el numeral **4.3.1.1 Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características**, se especifican las condiciones y características con las que deben contar cada uno de los documentos suministrados para la verificación de la experiencia del proponente, en la página 41 de los Términos de las Reglas de Participación se enuncia: Notas: No se aceptarán auto certificaciones. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

No obstante, respecto a las certificaciones que se solicitan para acreditar la experiencia del **personal mínimo requerido**, pueden ser emitidas por el proponente siempre y cuando la persona a quien se acredita la experiencia haya sido contratada en otros proyectos ejecutados por la casa productora.

### Observación N° 3:

Pueden generar una lista de chequeo para verificar que haya desglosado bien la convocatoria, el documento es muy técnico y de alguna manera confuso.

### Respuesta N° 3:

La Entidad informa al observante que en las reglas de participación de la convocatoria, a partir de la página 20, en el numeral **2.11.1. Forma de presentación de la Oferta**, se enuncia "los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar su oferta en el lugar o a través del medio electrónico indicado por la Entidad para tal fin, con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso, y la misma deberá cumplir con los requerimientos establecidos en estas Reglas de Participación." Así mismo en el inciso 3 de la tabla **a través de medios electrónicos** se enumera cada uno de los documentos que deben acompañar la propuesta, la cual deberá incluir: Aspectos Jurídicos habilitantes (numeral 4.1.1. Capacidad Jurídica), Aspectos Técnicos Habilitantes (numeral 4.3 Aspectos Técnicos), Aspectos financieros habilitantes (numeral 4.2.1 Capacidad Financiera), Aspectos Ponderables (numeral 5. Criterios de selección de la oferta más favorable), Oferta Económica (numeral 3. Condiciones de presentación de la oferta).

### Observación N° 4:

Al leer los términos de la convocatoria veo que existen dificultades administrativas para que diferentes actores del sector apliquen a la convocatoria, en este sentido me permito enumerarlas:

Se solicitan **estados financieros a corte de 31 dic de 2020**. En la caracterización, (en la cual participé) se evidenció que las empresas locales, a esa fecha, no contaban con lo necesario para aplicar a una convocatoria de este tipo. Por lo que solicito que sea revisado este requerimiento y se permita presentar estados financieros más recientes.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°4:

No se acoge la observación, entendiendo que los Estados Financieros válidos para evaluar la capacidad financiera de una empresa son los Estados Financieros de propósito general, que además son los únicos certificados, aprobados por la Junta Directiva de la entidad y dictaminados por un profesional en el caso en el que aplique. Lo anterior, basados en la normatividad presentada a continuación:

“Artículo 34 de la ley 222 de 1995 “Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades”

- De conformidad con lo establecido en los marcos técnicos normativos contables, aplicables en Colombia, los cuales fueron incorporados por la Ley 1314 de 2009 y reglamentados por el Decreto 2483 de 2018 se tiene que:

Para las entidades que aplican el marco técnico normativo de las NIIF plenas en el Marco Conceptual para la Preparación de Estados Financieros, el Capítulo 1 define el objetivo de la información financiera de propósito general así: “El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito”

- Por su parte, la NIC Presentación de Estados Financieros en el párrafo 7 señala:

“Los estados financieros con propósito de información general (denominados “estados financieros”) son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.”

- Así mismo, en el marco técnico normativo de las NIIF para PYMES, el prólogo se refiere a los estados financieros con propósito de información general así:

Las Normas del IASB están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera, de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo, accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas.

Los estados financieros con propósito de información general son los que pretenden atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden los que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como un informe anual o un prospecto de información bursátil.

### Observación N° 5:

Se solicita haber ejecutado **2 a 4 contratos por el 10% del valor del contrato**. El 2020 y lo que va corrido de 2021 han sido años difíciles, debe entenderse que esta convocatoria es una oportunidad laboral para muchos en el sector y ayudaría al proceso de reactivación económica. Por otra parte, debe entenderse que la mayoría de las empresas dedicadas a la producción audiovisual no cuentan con más de 4 años de estar constituidas, dos de esos años son 2020 y 2021, años que, han afectado gravemente sus actividades.

### Respuesta N°5:

La entidad informa al observante que se solicitan certificados que acrediten la experiencia, tal como se indica en la página 41 de documento, numeral **4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación**: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4)** contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro de los **siete (7) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con **la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción)** en formatos tales como: series documentales, docurealities, documentales unitarios y/o series o unitarios de ficción; **cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote**".

Lo anterior quiere decir que la sumatoria de certificados de experiencia del proponente, mínimo dos (2) o máximo cuatro (4), debe ser igual o superior al monto asignado para cada lote: en el caso del proyecto 1. Sembradores (\$124.352.725) y el caso del proyecto 2. Así suena... (\$310.881.950).

En ese orden de ideas el término contemplado en las reglas de participación, es lo suficientemente amplio para garantizar una correcta ejecución del proyecto así como la participación de los diversos proponentes de la Región Trece, por otro lado cabe destacar que durante el estudio de sector y mercado, se realizaron hallazgos de casa productoras en región con más de cuatro (4) años de constitución en el sector.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Observación N° 6:

Se solicita contar con **4 perfiles profesionales**: DIRECTOR, PRODUCTOR, DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA Y GUIONISTA. En las convocatorias del Ministerio de Cultura se tiene en cuenta también la experiencia de los proponentes, esto demuestra su capacidad de ejecución más allá de un título. En la ciudad de Villavicencio, muchos de los productores provienen de otras áreas o no cuentan con formación profesional. En mi caso puntual, soy reconocido como director y Productor, pero no cuento con formación profesional de ningún tipo, por lo que no podría aplicar a la convocatoria. Este requerimiento va en contra de la realidad del sector en las regiones.

Flexibilizar estos términos de la convocatoria para que estén más acordes con la realidad del sector, permitiría ampliar las posibilidades para que más productores locales puedan presentar sus propuestas, esto incidiría en la calidad de los productos finales, en participación del Canal Trece en la reactivación económica de la región y, sobre todo para **promover la producción de los creadores audiovisuales que viven en nuestra región Trece.**

### Respuesta N°6:

De acuerdo con los términos de referencia, el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, no debe presentar títulos o diplomas que demuestren la formación profesional del representante legal. Se solicitan certificados que acrediten la experiencia, tal como se indica en la página 41 de documento, numeral **4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación**: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4)** contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro de los **siete (7) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con **la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción)** en formatos tales como: series documentales, docurealities, documentales unitarios y/o series o unitarios de ficción; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote".

Por otra parte, en el numeral 4.3.1.2 **Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso** se solicita al proponente diligenciar el formato personal mínimo requerido, es decir, el equipo humano que conformará la producción. En el caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso, deberá presentar a la entidad candidatos que cumplan con los perfiles descritos para cada rol.

En cuanto a la consulta específica sobre la formación académica del personal mínimo requerido, y después de considerar la solicitud, se decide ampliar el perfil esperado en ambos proyectos (1. Sembradores y 2. Así suena...), de manera que cada integrante del equipo en los cargos que corresponda sea "Profesional **y/o tecnólogo** en comunicación, diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras **y oficios** afines". Con ello se acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado mediante adenda.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

3. **Observante:** Diego Gutiérrez - De la Cruz S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación  
– lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

### **Observación N° 1:**

Tengo duda acerca de la certificación de ejecución de contratos, ¿Los contratos pueden ser de carácter públicos o privados?

### **Respuesta N°1:**

La entidad informa al observante que en ningún lugar del documento de términos de referencia hay consideraciones que exijan al proponente experiencia preferencial en el ámbito privado o en el ámbito público. Por consiguiente, la experiencia certificada del proponente puede corresponder a contratos tanto de carácter público como de carácter privado.

### **Observación N° 2:**

También tengo duda en cuanto a los perfiles profesionales, en mi caso yo no tengo formación profesional, pero soy productor con más de cinco años, con una empresa de hace más de tres años, constituida y con un tiempo atrás en haberse constituido. Pues yo no tengo formación profesional como director o productor, en ese caso no puedo participar, entonces digamos que en cuanto a la experiencia si hemos trabajado en proyectos que demuestran las capacidades de ejecución, en ese sentido ¿En las convocatorias de MINTIC se tiene en cuenta la experiencia o definitivamente tienen que ser profesionales?

### **Respuesta N°2:**

De acuerdo con los términos de referencia, el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, no debe presentar títulos o diplomas que demuestren la formación profesional del representante legal. Se solicitan certificados que acrediten la experiencia, tal como se indica en la página 41 de documento, numeral **4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación:**

“La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos** a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los **siete (7) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con **la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción)** en formatos tales como: series documentales, docu-realities, documentales unitarios y/o series o unitarios de ficción; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote”.

Por otra parte, en el numeral 4.3.1.2 **Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso** se solicita al proponente diligenciar el formato personal mínimo requerido, es decir, el equipo humano que conformará la producción. En el caso de que el

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

proponente sea adjudicatario del proceso, deberá presentar a la entidad candidatos que cumplan con los perfiles descritos para cada rol.

En cuanto a la consulta específica sobre la formación académica del personal mínimo requerido, y después de considerar la solicitud, se decide ampliar el perfil esperado en ambos proyectos (1. Sembradores y 2. Así suena...), de manera que cada integrante del equipo en los cargos que corresponda sea "Profesional **y/o tecnólogo** en comunicación, diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras **y oficios** afines". Con ello se acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado mediante adenda

#### 4. **Observante:** Gabriel Cruz – La RED tina S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación – lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

##### **Observación N° 1:**

Soy director general de la RED tina S.A.S, una empresa creada hace dos (2) años, pero anteriormente fui productor general de una compañía durante 12 años que se llamaba La red IEDM, y cuando monté esta nueva empresa, cuando uno crea una empresa y saca el RUP, uno tiene puede solicitar la expedición del RUP con la experiencia de proyectos que uno como socio haya realizado en esa empresa.

Nos gustaría saber: ¿Para este proceso se puede tener en cuenta esa experiencia que uno trae de la anterior empresa que nos adjudicaron a nosotros, pues por ser socio de esta nueva empresa?

##### **Respuesta N°1:**

Teniendo en cuenta que el numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasi-ficador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

Los accionistas, socios o constituyentes podrán aportar su experiencia en los términos del numeral antes descrito para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la Entidad, siempre y cuando la misma cumpla con lo requerido en las reglas de participación. Este ajuste se verá reflejado mediante adenda.



## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

Ahora bien, es importante señalar que la experiencia debe ser del accionista, socio o constituyente de la empresa a participar, es decir, que no se puede acreditar experiencia de una persona natural o jurídica diferente con la que accionista, socio o constituyente tuvo algún vínculo.

### **Observación N°2:**

Con respecto al lote, al proyecto 1 sembradores, que consta de una serie de 8 capítulos y se va a dividir en 4 proveedores quisiéramos tener mas claridad con respecto a ¿Cómo debemos marcar uno, se debe marcar lote a y b, o como se debe marcar cuando se presente la propuesta en el formato?

### **Respuesta N°2:**

La Entidad le informa al observante que los lotes A, B, C y D cuentan con las mismas características y condiciones técnicas, por ende, no se requiere enunciar el lote al que van dirigido las propuestas. Solo debe enunciarse a que proyecto se está aplicando. (Proyecto 1 Sembradores ó Proyecto 2 Así suena...).

### **Observación N°3:**

¿Hay posibilidad de que se pueda aplazar la fecha del 12 de agosto una semana más?

### **Respuesta N°3:**

La Entidad le informa al observante que la distribución de los Proyectos No. 1 (Sembradores) y Proyecto 2 (Así suena...) en propuestas de 2 y 5 capítulos por proponente respectivamente, busca no solo la democratización de oportunidades de participación sino agilizar los procesos de investigación y formulación creativa. Toda vez que el número de capítulos en los dos casos es inferior a los estándares de las series convencionales, se espera que ello permita la estructuración de las propuestas en el tiempo previsto en las reglas de participación.

### **Observación N°4:**

¿La empresa puede presentarse a los dos proyectos?

### **Respuesta N°4:**

La Entidad le informa al observante que el proponente podrá aplicar a cualquiera o ambos proyectos, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes de cada uno de ellos.

## **5. Observante:** Max Leiva Rivera – Ritual Cinema

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación – lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Observación N° 1:

Para poder aplicar en esta ocasión como el cierre es el 12 de agosto, realmente ¿Cuál es la documentación a adjuntar de los proyectos?, ya que en los términos de referencia aparece el primer desembolso, el segundo, No sé si hemos leído mal pero no hemos encontrado una información clara de la documentación que debemos presentar tanto de la propuesta formal del proyecto como de la documentación. Por favor nos podrías aclarar la duda o comentarnos en que parte podemos ubicar esta información. Gracias.

### Respuesta N°1:

La Entidad informa al observante que en las reglas de participación de la convocatoria, a partir de la página 20, en el numeral **2.11.1. Forma de presentación de la Oferta**, se enuncia "los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar su oferta en el lugar o a través del medio electrónico indicado por la Entidad para tal fin, con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso, y la misma deberá cumplir con los requerimientos establecidos en estas Reglas de Participación." Así mismo en el inciso 3 de la tabla **a través de medios electrónicos** se enumera cada uno de los documentos que deben acompañar la propuesta, la cual deberá incluir: Aspectos Jurídicos habilitantes (numeral 4.1.1. Capacidad Jurídica), Aspectos Técnicos Habilitantes (numeral 4.3 Aspectos Técnicos), Aspectos financieros habilitantes (numeral 4.2.1 Capacidad Financiera), Aspectos Ponderables (numeral 5. Criterios de selección de la oferta más favorable), Oferta Económica (numeral 3. Condiciones de presentación de la oferta).

### 6. Observante: Alba Cruz – Prime Producciones S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación – lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

### Observación N° 1:

En cuanto a los pliegos en condición los factores de ponderación, me gustaría que por favor la entidad nos aclarara en el numeral 2.2.4 Domicilio proponente en la región trece (Máximo 200 puntos) ¿Cuál es o de qué manera se debe acreditar la región?

### Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE "Dado que esta convocatoria tiene el propósito de estimular la producción a nivel del sector audiovisual basado en la Región Trece, TEVEANDINA LTDA. espera que los proponentes singulares y/o plurales que se presenten a cualquiera de los dos (2) proyectos audiovisuales, tengan en el certificado de existencia y representación legal su domicilio en la Región Trece..."

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Observación N° 2:

¿Qué ciudades incluye toda la región Canal Trece?

### Respuesta N°2:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 de las reglas de participación en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformada por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, todas las ciudades y municipios que integran estos departamentos se encuentran dentro del área de cobertura de la Región Trece.

### Observación N° 3:

En cuanto a la capacidad financiera, capacidad organizacional del proyecto número 1, solicitamos aclarar si ¿La entidad va a tener en cuenta el decreto 579- 2021?, en el cual se tiene en cuenta los mejores indicadores financieros de los últimos 3 años.

### Respuesta N°3:

Se acoge la observación y se hace la modificación a las reglas de participación a través de adenda

### Observación N° 4:

En cuanto a la experiencia en los proyectos ¿Se tiene en cuenta a partir de solo dos proyectos o a partir de 1?

### Respuesta N°4:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 32 de los términos de referencia, en el numeral 4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación. Por una parte, "Proyecto 1 – Sembradores. Experiencia común a los lotes A, B, C y D. La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción) en formatos tales como: series documentales, docu-realities, documentales unitarios y/o series o unitarios de ficción; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote, el cual asciende a un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$124.352.725) INCLUIDO IVA, asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. En caso de que el proponente relacione en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más de los cuatro (4) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cuatro de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento".

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

Por otra parte, "Proyecto 2 – Así suena... Experiencia común a los lotes E y F. La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción) en formatos tales como: series de ficción o docuficción, docurealities y documentales unitarios; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote, el cual asciende a un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$310.881.950) IVA INCLUIDO, asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. En caso de que el proponente relacione en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más de los cuatro (4) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cuatro de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento."

### 7. **Observante:** Alba Cruz – Prime Producciones S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha lunes, 27 de Julio 2021 12:43 pm, enviado a través del correo electrónico [Licitaciones@prime-producciones.com](mailto:Licitaciones@prime-producciones.com)

#### **Observación N° 1:**

Capacidad Financiera

Solicitamos a la entidad favor incluir dentro del documento reglas de participación el decreto 579 de 2021 mediante el cual "las Entidades Estatales evaluarán estos en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

#### **Respuesta N°1:**

Se acoge la observación y se hace la modificación a las reglas de participación a través de adenda.

#### **Observación N° 2:**

¿El mismo oferente puede participar en los dos proyectos?

#### **Respuesta N°2:**

La Entidad le informa al observante que el mismo oferente podrá aplicar a cualquiera o ambos proyectos, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes de cada uno de ellos.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### **Observación N° 3:**

Solicitamos a la entidad en aras de permitir la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, ampliar el requisito en la cual el proponente pueda acreditar experiencia de mínimo una certificación y máximo 4 certificaciones ejecutadas en los últimos 7 años cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones esté relacionado con la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción) en formatos tales como: series de ficción o docuficción, docurealities y/o documentales unitarios y/o videos documentales; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto.

### **Respuesta N°3:**

La Entidad le informa al observante que, atendiendo la realidad del sector audiovisual de región, tanto el número mínimo de acreditaciones de experiencia como el periodo de tiempo en el cual se pueden demostrar las mismas, son de por sí estándares más flexibles respecto a los requisitos habituales en convocatorias del canal. Por otro lado, el tipo de proyectos sobre los cuales se espera la experiencia también es bastante amplio e incluyente al validar géneros de ficción y no ficción y variedad de formatos audiovisuales. Por esos motivos se considera que ya existen condiciones suficientes para tener pluralidad de oferentes en la convocatoria, y no se prevé una mayor ampliación o flexibilización de los requisitos enunciados.

### **Observación N° 4:**

Solicitamos a la entidad por favor aclarar cuáles son las ciudades que se tendrán en cuenta para la acreditación de este factor ponderable, de igual manera solicitamos aclarar si Bogotá entra como región canal Trece ya que se encuentra ubicado en Cundinamarca.

### **Respuesta N°4:**

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformadas por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

**8. Observante:** Daniela Cabrera - Cooperativa Cocreativa

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación – lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### **Observación N° 1:**

¿Se pueden presentar empresas que tienen solamente como primer objeto el audiovisual puede ser el segundo?, es decir, como las fundaciones u organizaciones que tienen en su línea la parte audiovisual pero no es la actividad principal.

### **Respuesta N°1:**

Se le informa a quien formula la observación que la Entidad verifica que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto del presente proceso, es decir, que el mismo se relacione con el objeto del proceso de selección, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este.

### **Observación N° 2:**

¿Bogotá entra como proponente o si puede ser también como un aliado estratégico para las regiones?

### **Respuesta N°2:**

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformadas por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

### **Observación N° 3:**

¿Un productor o director puede presentarse con más de un proyecto?

### **Respuesta N°3:**

La entidad le informa al observante que en el documento Reglas de Participación no hay ninguna limitante respecto al número de proyectos a los que pueda presentarse un proponente. Por consiguiente, es válido que el proponente se presente a varios proyectos.

Así mismo, en lo que respecta al numeral 4.3.1.2 **Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso**, no hay ninguna limitante para que uno o más de los integrantes de un equipo de trabajo pueda aplicar a más de un proyecto, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes y/o de experiencia en cada uno de los casos.

9. **Observante:** Diego Fabian - Universidad del Tolima

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación – lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Observación N° 1:

La universidad no ha participado en convocatorias, ella lo que hace es hacer sus producciones propias, es decir, ha manejado sus propios presupuestos, lineamientos frente a la creación de contenidos, para un canal universitario llamado Canal Zoom. La pregunta es ¿Cuál es la experiencia que se solicita para la realización de estos contenidos?

### Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que, de acuerdo con las Reglas de Participación, no es requisito presentar certificaciones que acrediten experiencia en convocatorias. Es válido que el proponente demuestre su experiencia mediante certificados, ya sean expedidos por entidades públicas o privadas. Es de anotar que de ninguna manera serán aceptadas las auto certificaciones.

La experiencia que se solicita para realizar estos contenidos se encuentra en el documento Reglas de Participación, página 42, en donde se indica: "Proyecto 2 – Así suena... Experiencia común a los lotes E y F. La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción) en formatos tales como: series de ficción o docuficción, docurealities y documentales unitarios; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote, el cual asciende a un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$310.881.950) IVA INCLUIDO, asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. En caso de que el proponente relacione en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más de los cuatro (4) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cuatro de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento."

**10. Observante:** Diego Espinoza – Lluvia Producciones

**Medio por el cual se allegó la observación:** Audiencia de Aclaración de reglas de participación – lunes 26 de julio Hora: 11:00 am.

### Observación N° 1:

Mi pregunta tiene que ver con los aspectos financieros, como piden una capacidad de cumplir ciertas medidas, porcentajes en esa capacidad financiera ¿A la hora de hacer una unión temporal o con socio o con otras empresas para cumplir esa capacidad financiera, esas otras empresas pueden no tener en su objeto la parte audiovisual? Con el fin de que las otras empresas puedan ayudar a cumplir con la capacidad financiera.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°1:

Se le informa a quien formula la observación que el numeral 2.3. Participantes de las reglas de participación establece:

“También podrán participar los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, siempre y cuando **el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso** y cuenten con la autorización de la Autoridad Competente.”

De acuerdo con lo anterior, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este<sup>1</sup>.

**11. Observante:** Lorena Hernández A - Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha lunes, 26 de Julio 2021 11:47 pm, enviado a través del correo electrónico [info.fresaproducciones@gmail.com](mailto:info.fresaproducciones@gmail.com)

La Entidad exige los siguientes indicadores financieros así:

#### **Proyecto 1: Sembradores.**

Indicadores comunes a los lotes A, B, C y D.

a). CAPITAL TRABAJO: Activo corriente – pasivo corriente. El capital de trabajo debe corresponder a un diez por ciento (10%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

#### **Proyecto 2: Así suena...** Indicadores comunes a los lotes F y E.

a) CAPITAL TRABAJO: Activo corriente – pasivo corriente. El capital de trabajo debe corresponder a un sesenta por ciento (60%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

Si lo que la Entidad exige como Capital de Trabajo es por la totalidad del Presupuesto Oficial asignado para la convocatoria de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

### **Observación N° 1:**

Solicitamos a la Entidad aclarar, si en el proyecto 1, el 10% que solicitan como capital de trabajo, se refiere al presupuesto oficial del proyecto 1, es decir sobre la suma de

---

<sup>1</sup>

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)



## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

\$497.410.900, o como se divide en cuatro lotes, cuatro proponentes, este capital de trabajo es sobre el presupuesto oficial asignado a cada proponente, es decir sobre la suma de \$124.352.725? O si, por el contrario, la Entidad se refiere al Presupuesto Oficial Total asignado a la convocatoria de la referencia, ¿qué es sobre la suma de \$1.119.174.800?

### **Respuesta N°1:**

La entidad informa al observante que se solicita el 10% o mayor al valor del presupuesto de cada lote, es decir \$124.352.725.

### **Observación N° 2:**

Solicitamos a la Entidad aclarar, si en el proyecto 1, el 60% que solicitan como capital de trabajo, se refiere al presupuesto oficial del proyecto 2, es decir sobre la suma de \$621.763.900, o como se divide en dos lotes, dos proponentes, este capital de trabajo es sobre el presupuesto oficial asignado a cada proponente, es decir sobre la suma de \$310.881.950? O si, por el contrario, la Entidad se refiere al Presupuesto Oficial Total asignado a la convocatoria de la referencia, que es sobre la suma de \$1.119.174.800?

### **Respuesta N°2:**

La entidad informa al observante que se solicita el 60% o mayor al valor del presupuesto de cada lote, es decir \$310.881.950.

### **Observación N° 3:**

Teniendo en cuenta que el Proyecto 1 Sembradores tiene asignado un presupuesto de \$497.4120.900, se divide en cuatro (4) lotes, los que a su vez serán adjudicados a cuatro (4) proponentes diferentes, cada uno por la suma de \$124.352.725, Solicitamos con el debido respeto de siempre, que el Capital de Trabajo se solicite por el 10% al valor del presupuesto asignado a cada lote – cada proponente, es decir, sobre \$124.352.725.

### **Respuesta N°3:**

El capital de trabajo solicitado para cada proyecto corresponde al valor del presupuesto de cada lote, es decir:

#### **Proyecto 1: Sembradores. Indicadores comunes a los lotes A, B, C y D.**

- a. **CAPITAL TRABAJO:** Activo corriente – pasivo corriente. El capital de trabajo debe corresponder a un diez por ciento (**10%**) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación, **este valor corresponde a \$124.352.725.**

### **Observación N° 4:**

Teniendo en cuenta que el Proyecto 2 Así Suena tiene asignado un presupuesto de \$621.763.900, se divide en dos (2) lotes, los que a su vez serán adjudicados a dos (2)

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

proponentes diferentes, cada uno por la suma de \$310.881.950, Solicitamos con el debido respeto de siempre, que el Capital de Trabajo se solicite por el 50% al valor del presupuesto asignado a cada lote – cada proponente, es decir, sobre \$310.881.950.

La anterior observación, y a su vez acompañada de la solicitud que antecede, no pone en riesgo la correcta y pronta ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta que van a ser diferentes adjudicatarios, que cuentan con el músculo financiero para cumplir con el objeto del contrato adjudicado, y esto a su vez, no limita la participación de un mayor número de proponentes, que le dan a la Entidad, una mayor posibilidad de una escogencia objetiva

### **Respuesta N°4:**

El capital de trabajo solicitado para cada proyecto corresponde al valor del presupuesto de cada lote, es decir:

#### **Proyecto 2: Así suena... Indicadores comunes a los lotes F y E.**

##### **a. CAPITAL TRABAJO:** Activo corriente – pasivo corriente.

El capital de trabajo debe corresponder a un sesenta por ciento (60%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación, **este valor corresponde a \$310.881.950.**

### **Observación N° 5:**

Respecto al Patrimonio, la Entidad requiere lo siguiente para los dos proyectos:

#### **a) Proyecto 1: Sembradores:**

**PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al veinticinco por ciento (25%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

#### **b) Proyecto 2: Así Suena:**

**PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al setenta por ciento (70%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

Al igual que lo comentado y solicitado en los acápite anteriores referentes al capital de Trabajo, **SOLICITAMOS con el debido respeto a la Entidad, que el Patrimonio requerido sea de la siguiente forma:**

#### **a) Proyecto 1: Sembradores.**

**PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al veinticinco por ciento (25%) al valor del presupuesto asignado a cada lote – cada proponente, de la presente contratación. Para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### b) Proyecto 2: Así Suena:

**PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al veinticinco por ciento (25%) al valor del presupuesto asignado a cada lote – cada proponente de la presente contratación. Para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

### Respuesta N°5:

El Patrimonio total solicitado para cada proyecto corresponde al valor del presupuesto de cada lote, es decir:

#### a) Proyecto 1: Sembradores:

**PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al veinticinco por ciento (25%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación, **este valor corresponde a \$124.352.725.**

#### b) Proyecto 2: Así Suena:

**PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al setenta por ciento (70%) o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente contratación, **este valor corresponde a \$310.881.950.**

### Observación N° 6:

La entidad requiere para los dos proyectos:

**ENDEUDAMIENTO:** Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 40% para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

Al respecto nos permitimos transcribir concepto en su Manual Para determinar y Verificar los Indicadores Financieros de Colombia Compra Eficiente.

“Endeudamiento: El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a 70% quedan habilitados con respecto a este indicador. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%.”

“El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 70% teniendo en cuenta que (i) 67% es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores. Este valor permite tener un referente exclusivamente sectorial para validar el límite a incluir en el Proceso de Contratación. No obstante, si en el análisis de la naturaleza del contrato, la Entidad Estatal determina que el índice de endeudamiento no es un factor que incide significativamente en el cumplimiento oportuno

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

de las obligaciones derivadas del contrato, puede flexibilizar aún más el índice de endeudamiento, es decir fijar un límite mayor”

Fuente: Manual Para Determinar y Verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. M-DURHPC-05. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad lo siguiente:

**ENDEUDAMIENTO:** Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 60% para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

Las anteriores solicitudes contienen la intención de que haya pluralidad de oferentes ya que los indicadores solicitados pueden limitar la participación de compañías solventes con amplia experiencia y capacidad de ejecutar este tipo de proyectos, y que, por lo mismo, por ser compañías solventes no comprometen la cabal ejecución del contrato.

Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener estos indicadores, excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un músculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.

### **Respuesta N°6:**

El índice de endeudamiento, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El indicador de endeudamiento exigido en las reglas de participación del concurso público 007 de 2021, fue determinado de acuerdo con el estudio de los estados financieros de diferentes empresas del sector, una vez evaluado, se consideró también el tipo de servicio a prestar y el poder garantizar la pluralidad de oferentes, así las cosas, se estableció que se podría aumentar su guarismo hasta el 40%. Se considera y se ratifica que este es un nivel de endeudamiento máximo que garantiza la ejecución del proyecto, certificando así, que el futuro contratista no evidencia un posible desequilibrio económico entre su deuda y su patrimonio; y podrá también garantizar la capacidad de pago.

No se acoge la observación.

**12. Observante:** Juan Pablo Pieschacón Moreno - Cabeza Rodante Producciones S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha lunes, 26 de Julio 2021 12:42 pm, enviado a través del correo electrónico [juanpablo.pieschacon@cabezarodante.com](mailto:juanpablo.pieschacon@cabezarodante.com)

### **Observación N° 1:**

Solicitamos a la entidad indicar en los documentos del proceso que la ciudad de Bogotá hace parte del Departamento de Cundinamarca. Esto en razón a que, de acuerdo con la división

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

político-administrativa del país, la ciudad de Bogotá tiene la condición de capital de república, distrito especial y capital del departamento de Cundinamarca. Por esta razón, la misma debe ser tenida en cuenta como parte de la región influencia del Canal y por ende solicitamos a la entidad dejar claro y otorgar el puntaje regional a las empresas en cuya cámara de comercio se especifique su domicilio en dicha ciudad.

### **Respuesta N°1:**

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformada por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

### **Observación N° 2:**

Solicitamos a la entidad aclarar expresamente en las reglas de participación cuales son los departamentos que conforman cada lote del proyecto Sembradores. Lo anterior teniendo en cuenta que en la forma en la que se presentan, puede darse la interpretación de que los proponentes pudieran plantear propuestas creativas en dos departamentos que puedan pertenecer a lotes distintos.

### **Respuesta N°2:**

La Entidad le informa al observante que los lotes A, B, C y D cuentan con las mismas características y condiciones técnicas, por ende, en la marcación de la propuesta no se requiere enunciar el lote al que va dirigida la propuesta, solo debe enunciarse a qué proyecto se está aplicando. (Proyecto 1 Sembradores).

No obstante, como se enuncia en el documento formatos, Anexo 1 Especificaciones técnicas, página 5, sobre el proyecto 1 Sembradores, la entidad sugiere a los proponentes diseñar sus propuestas teniendo en cuenta la distribución en las siguientes subregiones del área de cobertura del canal:

- Altiplano cundiboyacense (Boyacá y Cundinamarca)
- Antiguo Tolima grande (Huila y Tolima)
- Orinoquía (Arauca, Casanare, Vichada, Meta)
- Amazonía (Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés).

### **Observación N° 3:**

Solicitamos a la entidad publicar la hora y el enlace de la plataforma TEAMS mediante el cual los interesados puedan participar de manera remota en la audiencia de aclaraciones.

### **Respuesta N°3:**

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

Se le informa a quien formula la observación que a través de aviso informativo publicado por la Entidad el 23 de julio de 2021, la Entidad informó la hora y el enlace a través del cual se llevó a cabo la **Audiencia de aclaración de reglas de participación.**

**13. Observante:** Diana Santamaría R. - Licitaciones y Contratos en Rafael Poveda Televisión

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha martes, 27 de Julio 2021 3:53 pm, enviado a través del correo electrónico [contratosylicitacionesrptv@gmail.com](mailto:contratosylicitacionesrptv@gmail.com)

**Observación N° 1:**

Por favor aclarar si la región Bogotá, Distrito Capital, forma parte de la Región Trece del que habla el proceso.

**Respuesta N°1:**

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformada por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

**14. Observante:** Daniela Cabrera- Coocreativa.

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha martes, 27 de Julio 2021 4:55 pm, enviado a través del correo electrónico [cooperativacreatica@gmail.com](mailto:cooperativacreatica@gmail.com)

**Observación N° 1:**

¿Una empresa puede presentarse a los dos proyectos presentándose en una como principal productora y en la otra como unión temporal?

**Respuesta N°1:**

La Entidad le informa al observante que dentro de los Términos de las Reglas de Participación no se invalida la posibilidad de que el proponente se presente a ambos proyectos; sin embargo, cabe aclarar que deberá cumplir con las condiciones habilitantes y/o de experiencia en cada uno de los casos.

**Observación N° 2:**

¿Una persona natural puede presentarse como principal productor y realizar una unión temporal con una empresa jurídica para las presentes convocatorias?

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°2:

Se le informa a quien formula la observación que de conformidad con el numeral 2.3. Participantes de las reglas de participación el cual estable:

“Podrán participar en el presente proceso las **personas (naturales y/o jurídicas)** consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso, y cuenten con la autorización de la autoridad competente.”.

Las personas naturales pueden participar individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal.

### Observación N° 3:

Como observación a la presente convocatoria agradecemos primeramente la disposición por brindar a las regiones las condiciones para que accedemos a esta convocatorias, pero vemos inviable el hecho de pedir certificaciones que soporten el mismo presupuesto de las convocatorias o que lo sobrepase ya que los proyectos a ejecutar en regiones la mayor cantidad del tiempo son contratos menores a lo estipulado y por otro lado el hecho de que la mayor cantidad de personas en el área audiovisual son freelance.

### Respuesta N°3:

La Entidad le informa al observante que de acuerdo con el documento Reglas de Participación, página 42, “La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción) en formatos tales como: series de ficción o docuficción, docurealities y documentales unitarios; **cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote**”

Lo anterior quiere decir que la sumatoria de certificados de experiencia del proponente, mínimo dos (2) o máximo cuatro (4), debe ser igual o superior al monto asignado para cada lote: en el caso del proyecto 1. Sembradores (\$124.352.725) y el caso del proyecto 2. Así suena... (\$310.881.950).

De no contar inicialmente con una experiencia certificada suficiente, se recuerda que también existen figuras como uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futuras, las cuales permiten sumar la experiencia certificada de las empresas proponentes.

### Observación N° 4:

¿La convocatoria puede pedir los estados financieros más recientes, para que se puedan evaluar nuevamente? teniendo en cuenta que cuando se pidieron anteriormente había algunas empresas quebradas por la pandemia.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°4:

No se acoge la observación, entendiendo que los Estados Financieros válidos para evaluar la capacidad financiera de una empresa son los Estados Financieros de propósito general, que además son los únicos certificados, aprobados por la Junta Directiva de la entidad y dictaminados por un profesional en el caso en el que aplique. Lo anterior, basados en la normatividad presentada a continuación:

**Artículo 34 de la ley 222 de 1995** “Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades”

De conformidad con lo establecido en los marcos técnicos normativos contables, aplicables en Colombia, los cuales fueron incorporados por la Ley 1314 de 2009 y reglamentados por el Decreto 2483 de 2018 se tiene que:

Para las entidades que aplican el marco técnico normativo de las NIIF plenas en el Marco Conceptual para la Preparación de Estados Financieros, el Capítulo 1 define el objetivo de la información financiera de propósito general así: “El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito”

Por su parte, la NIC Presentación de Estados Financieros en el párrafo 7 señala:

“Los estados financieros con propósito de información general (denominados “estados financieros”) son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.”

Así mismo, en el marco técnico normativo de las NIIF para PYMES, el prólogo se refiere a los estados financieros con propósito de información general así:

Las Normas del IASB están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera, de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de un



## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

amplio espectro de usuarios, por ejemplo, accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas.

Los estados financieros con propósito de información general son los que pretenden atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden los que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como un informe anual o un prospecto de información bursátil.

**15. Observante:** Luis Alberto Garavito Beltrán - DIECISEIS9 FILMS

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha martes, 27 de Julio 2021 7:43 pm, enviado a través del correo electrónico [lgaravito@dieciseis9.com](mailto:lgaravito@dieciseis9.com)

### **Observación N° 1:**

Respecto a 4.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso. Solicitamos considerar que el productor sea cambiado por un director realizador con experiencia en el campo tecnológico y profesional (diploma), ya que si bien son jóvenes estudiantes quienes estarán al frente de un compromiso muy serio, este rol del director o realizador puede ser más ajustado a la necesidad de la propuesta ya que puede guiar a los jóvenes estudiantes en los procesos creativos y de realización en cada episodio.

### **Respuesta N°1:**

De acuerdo con el documento Reglas de Participación, en el numeral 4.3.1.2 **Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso** se solicita al proponente diligenciar el formato personal mínimo requerido, es decir, el equipo humano que conformará la producción. En el caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso, deberá presentar a la entidad candidatos que cumplan con los perfiles descritos para cada rol.

Para el caso del proyecto 2. Así suena...la entidad le informa al observante que se acoge la solicitud de ampliar el perfil de productor ejecutivo al de un productor general, director, director de proyectos o director/ realizador. Lo anterior será notificado mediante adenda.

### **Observación N° 2:**

Es muy importante definir si la ciudad de Bogotá por estar en el departamento de Cundinamarca hace parte de la región de canal Trece.

### **Respuesta N° 2:**

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformada por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber:

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

**16. Observante:** Juana González - Punta Mulata Producciones S.A.S

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha martes, 27 de Julio 2021 10:41 pm, enviado a través del correo electrónico [juana@puntamulata.com](mailto:juana@puntamulata.com)

### **Observación N° 1:**

En las reglas de participación está escrito en la modalidad virtual de presentación de la oferta: "El proponente deberá enviar su oferta escaneada a la dirección de correo electrónico indicada, con la antelación suficiente, para que esta sea recibida antes de la hora de cierre; no obstante, será responsabilidad exclusiva del proponente el envío de la oferta con oportunidad". La inquietud es si todo el proyecto se debe imprimir y escanear o solamente los documentos que deben ir firmados por el participante y los demás pueden ser copia digital.

### **Respuesta N°1:**

Se le informa a quien formula la observación que la propuesta puede ser presentada bien sea escaneada o en copia digital.

### **Observación N° 2:**

En las reglas de participación está escrito en los requisitos ponderables: "MUESTRA AUDIOVISUAL. Proyecto 2. Así suena... (MÁXIMO 100 PUNTOS) Factores comunes a los lotes E y F. Se otorgarán como máximo 100 puntos al proponente cuya muestra audiovisual se ajuste con mayor claridad a la propuesta narrativa y estética de la propuesta, respondiendo a los parámetros y requisitos de la presente convocatoria". Queremos corroborar que este requisito sea exclusivo para el proyecto "Así suena...".

### **Respuesta N°2:**

La Entidad le informa al observante que la distribución de los Proyectos No. 1 (Sembradores) y Proyecto 2 (Así suena...) en propuestas de 2 y 5 capítulos por proponente respectivamente, busca no solo la democratización de oportunidades de participación sino agilizar los procesos de investigación y formulación creativa. Toda vez que el número de capítulos en el Proyecto 2 (Así suena...) representa un mayor volumen de contenido a producir por el proponente, para el canal se hace indispensable, exclusivamente en este caso, evaluar la muestra audiovisual en la que se podrá tener un acercamiento a la estructura narrativa tipo, así como a la propuesta estética, de acuerdo a lo estipulado en la página 55 de los términos de las reglas de participación "La muestra audiovisual se refiere a una secuencia narrativa con sentido completo, que tenga máximo tres minutos de duración, y que recree parte de la escaleta o estructura tipo propuesta para la serie."

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### **Observación N° 3:**

En las reglas de participación está escrito en el apartado de domicilio de los participantes: "Nota 1: La Región Trece está conformadas por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada". La pregunta es, ¿En este caso, Cundinamarca incluye la ciudad de Bogotá?

### **Respuesta N°3:**

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformada por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

### **Observación N° 4:**

Respetuosamente solicitamos que sea considerado el requisito de experiencia del equipo humano para el proyecto "Así suena..." que dice: Es de mencionar que el equipo humano responsable de la producción audiovisual estará compuesto por un (1) productor ejecutivo profesional certificado, un (1) Director General estudiante universitario certificado, un (1) productor general estudiante universitario certificado, un (1) director de fotografía estudiante universitario certificado y un (1) jefe de contenido/Guionista estudiante universitario certificado".

Debido al tiempo limitado de producción de 5 capítulos de 24 minutos, que sería de 3 meses y 20 días aproximadamente, sugerimos se cambie la solicitud de que el director general, el productor general, el director de fotografía y el jefe de contenido/guionista, sean estudiantes universitarios, ya que la falta de experiencia profesional puede ser un factor que haga que los procesos sean más lentos, en virtud de lograr un buen producto. Por otro lado, la contratación de estudiantes, que aún no han iniciado su vida laboral, puede ser un factor que afecte los tiempos, al tener que realizar todos los trámites iniciales de aportes parafiscales y afiliación a seguridad social y muchos de los estudiantes cuentan con el seguro médico de sus padres y tener que salir de ese régimen para cotizar para poder recibir el pago del proyecto, solamente por cuatro meses, puede ser complejo para ellos. Además, consideramos que el tiempo de presentación de la oferta, que sería de 12 días a partir de las respuestas a las observaciones, nos parece muy corto para contactar a los estudiantes, lograr las certificaciones expedidas por las universidades (considerando también que muchas aún no están funcionando en presencialidad debido a las condiciones sanitarias, lo que puede demorar más el certificado), escribir el proyecto y realizar la muestra audiovisual con ellos, ya que serían quienes desarrollarían el proyecto.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

Solicitamos analizar si una vez se esté en la producción de los 5 capítulos de 25 minutos, los estudiantes tendrán tiempo de alternar este ritmo de producción con el correcto desempeño en sus jornadas académicas, pues desde la producción, consideramos que es una carga laboral de tiempo completo lograr 5 capítulos de 24 minutos de muy buena calidad. Queremos aclarar que estamos de acuerdo con la buena intención de vincular estudiantes a estos procesos y apoyamos totalmente estas iniciativas, pero sentimos que los tiempos son apretados para llevarlo a cabo con total éxito.

### **Respuesta N°4:**

Respecto a la solicitud de modificar los criterios para validar la experiencia del equipo humano esperado en las propuestas para el Proyecto 2 (Así suena...), la Entidad le informa al observante que en aras de democratizar y fortalecer la producción audiovisual de la Región Trece, en la convocatoria pública 007 de 2021 también se busca abrir escenarios de creación y participación en proyectos al talento audiovisual en formación, esperando que tanto centros de medios, como facultades de comunicación y departamentos de producción audiovisual de las instituciones educativas o universidades, así como las casas productoras y colectivos audiovisuales de región, se atrevan a formar equipos con estudiantes universitarios, pues en el Trece se les considera un eslabón fundamental en la consolidación del sector audiovisual en los diferentes departamentos del área de cobertura del canal. Siendo además "Así suena..." un proyecto abierto a la experimentación, toda vez que busca narrar audiovisualmente teniendo como detonante los paisajes y experiencias sonoras propias de los territorios, el canal considera que la aproximación de un equipo humano con una mirada nueva y desprevenida puede generar resultados interesantes específicamente en este tipo de formato.

Por otra parte, respecto al tiempo de producción de los cinco capítulos de 24 minutos, se recuerda al observante que, de acuerdo con el documento Formatos\_CP\_007\_2021, en la página 17, punto 2 de las consideraciones a tener en cuenta para la producción "Se permite un modelo operativo que incluya más de una unidad de producción siempre y cuando se garantice la coherencia estética y narrativa de los capítulos de la serie para TV."

Sobre la observación relacionada con la eventual contratación de estudiantes, la entidad le informa al observante que el proponente es autónomo en establecer la forma de vinculación del equipo humano al proyecto.

### **17. Observante:** Carolina Cardona - 16a13 Producciones

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha martes, 27 de Julio 2021 12:00 am, enviado a través del correo electrónico [produccion@16a13.com](mailto:produccion@16a13.com)

### **Observación N° 1:**

4.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE: Solicitamos reducir el mínimo de certificaciones a una (1), esto, teniendo en cuenta que el proponente pueda soportar el total del presupuesto, en uno (1) solo contrato, sin que esto suponga una causal de inhabilidad en su capacidad técnica.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en el documento Reglas de participación, página 41, numeral **4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación**: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4)** contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los **siete (7) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con **la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción)** en formatos tales como: series documentales, docurealities, documentales unitarios y/o series o unitarios de ficción; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote".

Si bien el proponente puede soportar el total del presupuesto a ejecutar por cada lote con una (1) certificación, la entidad considera necesario solicitar mínimo dos (2) certificaciones al proponente dado que la capacidad técnica habilitante no solo se remite a la experiencia en manejo de presupuesto, sino que también busca que el proponente demuestre una experiencia diversa en al menos dos (2) proyectos con condiciones de producción diferentes.

### Observación N° 2:

Solicitamos eliminar de los requisitos a incluir en los certificados y/o actas de cierre, las etapas de "Diseño y Desarrollo", esto, teniendo en cuenta que, en la mayoría de las ocasiones en el ámbito audiovisual, un proponente y/o prestador de servicios, no es quien diseña y desarrolla los contenidos, al ser estos proyectos por encargo.

### Respuesta N°2:

De acuerdo con lo estipulado en el documento Reglas de Participación, página 41, numeral **4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación**: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4)** contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los **siete (7) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con **la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, diseño, desarrollo, producción y posproducción)** en formatos tales como: series documentales, docurealities, documentales unitarios y/o series o unitarios de ficción; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote".

Si bien esta convocatoria busca realizar producciones por encargo, la entidad espera del proponente un aporte creativo que amplíe y fortalezca la idea inicial proyectada por la entidad. Por lo anterior se considera necesario que el equipo humano que desarrolle la propuesta demuestre experiencia en la totalidad del proceso de producción audiovisual.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### **Observación N° 3:**

Solicitamos incluir certificados emitidos por aquellas entidades públicas, mixtas y/o privadas cuyo fin sea la entrega de estímulos y no necesariamente la producción por encargo. Esto, teniendo en cuenta que el proponente cumple en ese tipo de procesos, con requisitos jurídicos, técnicos y artísticos que también pasan por revisión de jurado y no son adjudicadas por azar o "a dedo".

### **Respuesta N°3:**

De acuerdo con el documento Reglas de participación en la página 43, numeral 4.3.1.1 Necesidad de certificación de experiencia del proponente, los certificados de experiencia deben incluir la siguiente información:

#### **"Certificados de Experiencia:**

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
6. Fecha de terminación (Indicar día, mes y año).
7. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
9. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
10. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
11. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
12. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen."

Según lo anterior, todas las experiencias que sean susceptibles de ser certificadas con esta información serán válidas, ya sean expedidas por entidades privadas, públicas o mixtas. No es requisito indispensable que la experiencia certificada del proponente sea únicamente sobre proyectos de producción por encargo.

### **Observación N° 4:**

Solicitamos sea permitida y válida la entrega de copia de contrato como documento que certifique experiencia, toda vez que no encontramos razones que invaliden la certificación de experiencia por medio de la entrega de las copias de los contratos ejecutados, de la misma manera como funciona para certificación jurídica y de contratación en el proceso de registro de RUP. Todo esto, además, teniendo en cuenta que tanto entidades públicas como privadas en el marco de una contratación no tienen obligación de entregar y firmar actas de inicio, ni de finalización de los contratos, así mismo, los tiempos de entrega de dichos documentos están

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

tomando más tiempo del que normalmente se tomaban teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria y social derivada de la pandemia Covid-19.

### **Respuesta N°4:**

La Entidad le informa a quien fórmula la observación que, para certificar la experiencia requerida, no es válido aportar únicamente copia del contrato, ya que con este documento no es posible determinar, si efectivamente se cumplió con el objeto y obligaciones que de este se derivaban y si el mismo sufrió modificaciones y su detalle; Anudado a lo anterior, se le aclara a quien formula la observación que la actividad que lleva a cabo las empresas de registrar su experiencia en el Registro Único de Proponente – RUP, es diferente a la actividad que realizan las Entidades para efectos de verificar la misma, es por ello que las Entidades que solicitan en sus procesos de selección el Registro Único de Proponente – RUP para efectos de evaluar la experiencia requieren, de una parte, que la experiencia a acreditar se encuentre debidamente registrada en el Registro Único de Proponente – RUP y de otra parte, los certificados de experiencia u actas de liquidación que dan fe del cumplimiento de la misma; Para este caso en concreto TEVEANDINA LTDA., no solicita que la experiencia esté relacionada en el Registro Único de Proponente – RUP, pero si es necesario que se aporte el certificado correspondiente o el acta de liquidación.

### **Observación N° 5:**

#### **4.3.1.2 Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso:**

Solicitamos eliminar el requisito de título profesional de todos los cargos tanto del proyecto "Sembradores", como del proyecto "Así suena". Esto, toda vez que la profesionalización del sector audiovisual es bastante reciente, y muchas personas que trabajan desde hace más de 10 o 15 años en el sector para cine y televisión, no necesariamente estudiaron una carrera afín al audiovisual, o no de una manera profesional, muchas veces técnica o tecnológica, pero en todo caso, en un gran porcentaje, sin ningún título profesional, lo cual no impide de ninguna manera que sus servicios no contengan la mejor calidad técnica y/o artística.

Para el cargo de director general, solicitamos dejarlo en "director", toda vez que el cargo de director general no es muy común en la producción reciente, siendo este un cargo que se ostentaba en serios de largo alcance tipo telenovela, en los años 90 y anteriores.

### **Respuesta N°5:**

Después de considerar la solicitud, se decide ampliar el perfil esperado en ambos proyectos (1. Sembradores y 2. Así suena...), de manera que cada integrante del equipo en los cargos que corresponda sea "Profesional **y/o tecnólogo** en comunicación, diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras **y oficios** afines". Con ello se acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado mediante adenda.

Por otra parte, la Entidad le informa al observante que el cargo de director general hace referencia a la cabeza creativa del proyecto que garantizará la unidad estética y narrativa de los productos a producirse; por ende, se entiende dicha figura bajo los términos de director general, director Audiovisual y/o director.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### **Observación N° 6:**

#### 5.1 Propuesta Creativa:

Solicitamos eliminar de la propuesta de estilo, los numerales correspondientes a “Créditos” y Locuciones”, toda vez que, durante el proceso de convocatoria, es bastante complicado conocer el estilo gráfico o las referencias de locución de un proyecto que está en su momento de primera escritura.

### **Respuesta N°6:**

La Entidad le informa al observante que, en virtud de tratarse de una propuesta creativa que busca identificar y conocer de manera propicia la visión del proponente frente al proyecto, los componentes de la propuesta de estilo **Créditos y Locuciones** hacen referencia a un acercamiento inicial a mencionada visión, lo cual constituye parte fundamental al momento de la evaluación de las propuestas.

Por otro lado, y como se enuncia en el documento Reglas de Participación, página 51 lo que se busca es lograr el mayor acercamiento al estilo de la serie propuesta como se enuncia: “CRÉDITOS: Orden, fuente, mayúscula- minúscula, color, fondo, información reseñada por tipo de personaje, lugar, fecha, entre otros • LOCUCIONES: Género, edad, tono, intención, momentos de locución.”

### **Observación N° 7:**

#### 5.3 Propuesta audiovisual:

Solicitamos eliminar el requisito de entrega de una propuesta audiovisual, toda vez que el presente proceso se trata de una producción por encargo y no de un proyecto propio y creado por el proponente para usufructo futuro en algún tipo de venta, razón por la cual no le da sentido a la inversión inicial en una muestra audiovisual que luego no va a tener una recuperación económica.

### **Respuesta N°7:**

La Entidad le informa al observante que la distribución de los Proyectos No. 1 (Sembradores) y Proyecto 2 (Así suena...) en propuestas de 2 y 5 capítulos por proponente respectivamente, busca no solo la democratización de oportunidades de participación sino agilizar los procesos de investigación y formulación creativa. Toda vez que el número de capítulos en el Proyecto 2 (Así suena...) representa un mayor volumen de contenido a producir por el proponente, se hace indispensable evaluar la muestra audiovisual en la que se podrá tener un acercamiento a la estructura narrativa tipo, así como a la propuesta estética, de acuerdo a lo estipulado en la página 55 de los términos de las reglas de participación “La muestra audiovisual se refiere a una secuencia narrativa con sentido completo, que tenga máximo tres minutos de duración, y que recree parte de la escaleta o estructura tipo propuesta para la serie.”

Es de anotar que la muestra audiovisual es un ejemplo que ilustra la propuesta narrativa y estética presentada por el proponente. Si bien es un requisito ponderable, en ningún caso se califica teniendo en cuenta su factura o su producción. La entidad espera una muestra audiovisual realizada con recursos disponibles y que estén a la mano del proponente, sin



## **CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021**

incurrir en gastos onerosos. Son válidas las muestras audiovisuales grabadas con cámaras de celular, que usen gráficos, archivos o referentes audiovisuales.

### **Observación N° 8:**

Esto, teniendo en cuenta que, en nuestro país, los anteriores son cargos que se relacionan con la actividad de dirección audiovisual, pero que, de acuerdo a los diferentes formatos, las productoras y los canales les dan un nombre diferente al de "director general", el cual se encuentra durante los últimos años, en desuso.

### **Respuesta N°8:**

La Entidad le informa al observante que el cargo de director general hace referencia a la cabeza creativa del proyecto que garantizará la unidad estética y narrativa de los productos a producirse; por ende, se entiende dicha figura bajo los términos de director general, director Audiovisual y/o director.

### **Observación N° 9:**

Solicitamos bajar el capital de trabajo de la convocatoria "Así suena" al 35%

### **Respuesta N°9:**

La determinación de los indicadores financieros exigidos está basada en el estudio del sector, donde se evaluaron los indicadores de una muestra de empresas que reportan su información financiera en el RUP y se tuvieron en cuenta las variables como valor del contrato, tipo de servicio, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Por su parte el capital de trabajo mide la cantidad de recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar, se estableció que el proponente debe poseer un capital de trabajo que corresponda al 60% del presupuesto oficial con el fin de asegurar la continuidad del proponente en el tiempo de la ejecución del contrato, se determinó exigir este indicador por debajo de lo observado en el estudio del sector, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la ejecución del contrato.

Por las razones expuestas no es viable la modificación del indicador solicitado.

### **Observación N° 10:**

Solicitamos aclarar el tipo de proponente que espera el canal para el proyecto "Así suena" toda vez que no es claro durante el documento, especialmente al momento de solicitar la experiencia.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°10:

La Entidad le informa al observante que de acuerdo a lo estipulado en el documento Reglas de Participación, página 37 en adelante, numeral 4.3 Aspectos técnicos, inciso Proyecto 2 - Así suena... donde se estipula: "...Esta convocatoria está diseñada para ampliar las oportunidades de participación de creadores de la Región Trece como: centros de producción audiovisual de universidades, facultades de medios audiovisuales e instituciones de educación superior, casas productoras, uniones temporales y/o consorcios, es decir cualquier tipo de proponente singular y/o plural que tenga dentro de su objeto social la producción audiovisual, con domicilio en la Región Trece en la misma y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria pública."

**18. Observante:** Tatiana Millán Salazar -

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha martes, 27 de Julio 2021 12:56 am, enviado a través del correo electrónico [tmillans76@gmail.com](mailto:tmillans76@gmail.com)

### Observación N° 1:

Bogotá hace parte de la región de cobertura de canal 13, es decir la productora puede estar establecida en la ciudad de Bogotá.

### Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 48 en el apartado 2.2.4 DOMICILIO DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN TRECE, Nota 1: "La Región Trece está conformada por catorce departamentos que integran el área de cobertura del canal, a saber: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada." Por consiguiente, las ciudades y municipios que integran estos catorce departamentos (incluida Bogotá en su calidad de capital de Cundinamarca) están en el área de cobertura de la Región Trece y son domicilios aceptados para los proponentes a la convocatoria.

### Observación N° 2:

Para seleccionar los lotes, estos dependen de la región donde se encuentre ubicada la productora o se pueden escoger aleatoriamente.

### Respuesta N°2:

La Entidad le informa al observante que la convocatoria regional contempla el diseño, desarrollo, pre producción, producción y postproducción de dos proyectos según lo estipulado en el documento de reglas de participación, numeral 1.2 Alcance del Objeto: "...proyecto 1 - Sembradores el cual se divide en cuatro (4) lotes (A, B, C y D), los cuales serán asignados a cuatro (4) diferentes y únicos proponentes, para la ejecución de dos (2) capítulos de la serie

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO N<sup>o</sup>. 007 DE 2021

en mención junto a sus respectivos componentes transmediales. Por otra parte, el proyecto 2 - Así suena... el cual se divide en dos (2) lotes (E y F), los cuales serán asignados a dos (2) diferentes y únicos proponentes, para la ejecución de cinco (5) capítulos de la serie en mención junto a sus respectivos componentes transmediales.”

Por otro lado, y como se enuncia en el documento formatos, Anexo 1 Especificaciones técnicas, página 5, el proyecto 1 Sembradores estipula “A partir de las propuestas recibidas, Canal Trece articulará un concepto y un modelo de serie global que garantice unidad de formato, pero que también sea lo suficientemente flexible como para dar cabida a las distintas formas de narrar de los realizadores y colectivos afincados en las cuatro subregiones del área de cobertura del canal:

- Altiplano cundiboyacense (Boyacá y Cundinamarca)
- Antiguo Tolima grande (Huila y Tolima)
- Orinoquía (Arauca, Casanare, Vichada, Meta)
- Amazonía (Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés)”

Así mismo para el Proyecto 2 - Así suena... se tienen las siguientes consideraciones, estipuladas en el mismo anexo, página 13, “Para efectos del proyecto “Así suena...”, el área de cobertura de Canal Trece se segmentará en dos grandes sectores, buscando que cada proponente seleccionado se encargue del desarrollo de cinco capítulos que ocurran en cada una de estas subregiones:

- Altiplano cundiboyacense y Antiguo Tolima grande (cinco capítulos de la serie deben tomar como universo narrativo y geográfico el área conformada por los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Huila).
- Orinoquía y Amazonía (cinco capítulos de la serie deben tomar como universo narrativo y geográfico el área conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés).”

Canal Trece espera idealmente que los proyectos presentados por los diferentes proponentes ante todo denoten conocimiento y cercanía con la subregión escogida como universo geográfico y narrativo de las propuestas.

### **Observación N<sup>o</sup> 3:**

Se solicita ampliar el perfil profesional del cargo de productor general, ya que este cargo es un cargo de dirección de proyectos y la experiencia adquirida brinda los conocimientos necesarios tanto técnicos como creativos para hacer un buen desempeño

### **Respuesta N<sup>o</sup>3:**

Para el caso del proyecto 2. Así suena...la entidad le informa al observante que se acoge la solicitud de ampliar el perfil de productor ejecutivo al de un productor general, director, director de proyectos o director/ realizador. Lo anterior será notificado mediante adenda.

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Observaciones extemporáneas.

**19. Observante:** Diego Espinoza – Lluvia Producciones

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha jueves, 28 de Julio 2021 9:37 pm, enviado a través del correo electrónico [produccion@lluviaproducciones.com](mailto:produccion@lluviaproducciones.com)

#### **Observación N° 1:**

Estamos preparando proyecto para la convocatoria de producción por encargo de 2 capítulos de la serie sembradores, queremos hacer una consulta en torno al perfil académico solicitado para la parte de director.

En los términos aparece para el cargo de dirección el siguiente requisito en la parte de formación: Profesional en comunicación, diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines con conocimientos en diseño, desarrollo y dirección de proyectos. Nuestro director es tecnólogo en cine y fotografía en Unitec/Colombia con dos (2) procesos de especialización (uno en guion para cine y tv y uno en Dirección de cine y tv), en la escuela Internacional de cine y tv de San Antonio de los Baños de la Habana Cuba EICTV y becario del diplomado internacional en reescritura de guion de cine con la escuela nacional de cine y el FDC (2018). Además, tiene una larga experiencia como docente universitario en cine y tv en Bogotá. la pregunta es ¿con esta experiencia nuestro director propuesto cumple con los requisitos solicitados en la parte de formación?

La parte de experiencia general y específica la cumple perfectamente

#### **Respuesta N°1:**

Después de considerar la solicitud, se decide ampliar el perfil esperado en ambos proyectos (1. Sembradores y 2. Así suena...), de manera que cada integrante del equipo en los cargos que corresponda sea "Profesional **y/o tecnólogo** en comunicación, diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras **y oficios** afines". El ajuste se verá reflejado mediante adenda.

**20. Observante:** Estefanía Toro Duque – Lulofilms

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha jueves, 29 de Julio 2021 12:40 pm, enviado a través del correo electrónico [estefania@lulofilms.com](mailto:estefania@lulofilms.com)

#### **Observación N° 1:**

Estamos intentando aplicar a la convocatoria de Sembradores, pero no encontramos el anexo 4 de Excel, en donde se debe realizar la propuesta operativa. En la página de la convocatoria solo encontramos un archivo de Word correspondiente a los formatos. Les agradecería si me pueden enviar el formato de Excel para la propuesta operativa, por favor.



## CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021

### Respuesta N°1:






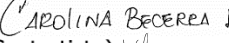




Gracias por su observación. El anexo 4 "propuesta operativa" será colgado el día 30 de julio de 2021 en el link de la convocatoria <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/concurso-publico-no-007-de-2021/>

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**

**Gerente**

### Proyectó y Revisó:

Rodrigo Holguín Alfaro → Líder de Contenidos y Supervisión (Contratista)   
Álvaro Campo Arguelles - Líder Digital y Supervisor (Contratista)   
Diego Mauricio Loaiza - Asesor Conceptual y de Producción y de Supervisión (Contratista)   
Luisa Fernanda Ramírez - Productora Multiplataforma y Supervisión (Contratista)   
Luis Carlos Ávila - Investigador Senior (Contratista)   
Carolina Becerra Alfaro – Productora de Especiales (Contratista)   
Juan Camilo Jiménez - Productor de Contenidos y Supervisión (Contratista)   
Gina Sanchez - Coordinador de Presupuesto y Contabilidad (E)   
Mónica Janeth Sanchez Roza - Apoyo a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad (Contratista).  
María Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa   
Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder Gestión Contractual y Supervisor (Contratista)   
Luz Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada (Contratista). 